



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
CRISTIAN FERNEY QUIMBAYO RODRIGUEZ
 Calle 16 No 44-66 B/ Villa Regina
 Neiva-Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-232500-4100
 Fecha: 2017-05-08 12:27:07
 Enviar a: CRISTIAN FERNEY QUIMBAYO RODRI
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **CRISTIAN FERNEY QUIMBAYO RODRIGUEZ**
 NIT/CC: 1098308168
 No.: 192-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 344 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **CRISTIAN FERNEY QUIMBAYO RODRIGUEZ**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DS 2619 95 A 95
Línea Nat: 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ

Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078 **000**

Envío: RN754397916CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CRISTIAN FERNEY QUIMBAYO
RODRIGUEZ

Dirección: CALLE 16 N° 44-66,
BARRIO VILLA REGINA

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410004102

Fecha Pre-Admisión:
09/05/2017 08:19:54

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/71
Min. TIC Res Mensajería Express 000567 del 09/09/72

IAN FERNEY QUIMBAYO RODRIGUEZ

6 No 44-66 B/ Villa Regina

-huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **CRISTIAN FERNEY QUIMBAYO RODRIGUEZ**
NIT/CC: 1098308168
No.: 192-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 344 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **CRISTIAN FERNEY QUIMBAYO RODRIGUEZ**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila


República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de la Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2017-232500-4100
Fecha: 2017-05-08 12:27:07
Enviar a: CRISTIAN FERNEY QUIMBAYO RODRI
No. Folios: 1

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

	Observaciones: <i>4832</i>	C.C. <i>727</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	Fecha 1: <i>10/5/17</i>	<input type="checkbox"/> 1 No Reside
	Centro de Distribución: <i>4832</i>	C.C. <i>727</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	Fecha 2: <i>10/5/17</i>	<input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada
C.C. <i>727</i>	C.C. <i>727</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	<input type="checkbox"/> 3 de Devolución	<input type="checkbox"/> 4
C.C. <i>727</i>	C.C. <i>727</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	<input type="checkbox"/> 1 Desconocido	<input type="checkbox"/> 2
C.C. <i>727</i>	C.C. <i>727</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	<input type="checkbox"/> 1 Rehusado	<input type="checkbox"/> 2
C.C. <i>727</i>	C.C. <i>727</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	<input checked="" type="checkbox"/> 1 Errado	<input type="checkbox"/> 2
C.C. <i>727</i>	C.C. <i>727</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	<input type="checkbox"/> 1 Fallecido	<input type="checkbox"/> 2
C.C. <i>727</i>	C.C. <i>727</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	<input type="checkbox"/> 1 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 2
C.C. <i>727</i>	C.C. <i>727</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	<input type="checkbox"/> 1 Apertado Clausurado	<input type="checkbox"/> 2
C.C. <i>727</i>	C.C. <i>727</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	<input type="checkbox"/> 1 No Reclamado	<input type="checkbox"/> 2
C.C. <i>727</i>	C.C. <i>727</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	<input type="checkbox"/> 1 No Contactado	<input type="checkbox"/> 2
C.C. <i>727</i>	C.C. <i>727</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	Nombre del distribuidor: <i>Geza Lopez</i>	<input type="checkbox"/> 1 No Existe Numero	<input type="checkbox"/> 2



41-20000

Neiva,

Señor

CRISTIAN FERNEY QUIMBAYO RODRIGUEZ

Calle 18 No 52-87 Barrio siglo XXI

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-268063-4100

Fecha: 2017-05-24 11:45:32

Enviar a: CRISTIAN FERNEY QUIMBAYO RODRI

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **CRISTIAN FERNEY QUIMBAYO RODRIGUEZ**
NIT/CC: 1098308168
Radicado: 192-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 344 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **CRISTIAN FERNEY QUIMBAYO RODRIGUEZ**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: 1 Folio

000 33081112
Ejército Guineense

T

ARMÉE GUINEENNE
EJERCITO GUINEENSE



RESOLUCIÓN No. 344

Nelva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de CRISTIAN FERNEY QUIMBAYO RODRIGUEZ”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: CRISTIAN FERNEY QUIMBAYO RODRIGUEZ
C.C./NIT: 1.098.308.168
No.: 192-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 192 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el Acta de Reconocimiento proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor CRISTIAN FERNEY QUIMBAYO RODRIGUEZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.308.168, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$541.446) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor CRISTIAN FERNEY QUIMBAYO RODRIGUEZ, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$541.446)M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **CRISTIAN FERNEY QUIMBAYO RODRIGUEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **CRISTIAN FERNEY QUIMBAYO RODRIGUEZ**, identificado (a) con C.C No 1.098.308.168 por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$541.446) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que se encuentren en su poder, en la presente Resolución.

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C. 657.727.012		C.C. 657.727.012	
Nombre del distinguido:		Nombre del distinguido:	
Mauricio Narvez Vargas		Mauricio Narvez Vargas	
Fecha 1:	Fecha 2:	Fecha 1:	Fecha 2:
2017	2017	2017	2017
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Reside
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Dirección Errada
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido
<input type="checkbox"/> Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Motivos de Devolución

CÚMPLASE
 el 15 de mayo de 2017

GUTIERREZ
 Director ICBF
 Huila

Estamos cambiando el mundo